

IMPLEMENTACION DE SITIOS WEB Y PLATAFORMAS EN EL SECTOR PUBLICO

Acuerdo Ministerial 7
Registro Oficial 680 de 11-abr-2012
Estado: Vigente

Ing. Héctor Vicente Moya Unda
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION
(ENCARGADO)

Considerando:

Que, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto del 2009, el Presidente Constitucional de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, que incluye las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico;

Que, el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo antes referido, faculta al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a ejercer la representación del Estado, en materia de sociedad de la información y tecnologías de la información y comunicación;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 311 de 5 de abril del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171 de 14 de abril del 2010, el Presidente Constitucional de la República designó al Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 035 de 6 de abril del 2010, el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, asumió las funciones de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con fecha 8 de octubre del 2009 se realizó la reunión constitutiva de la fuerza de trabajo (Task Forcé) IPv6-Ecuador, en la cual participaron delegados del Gobierno Ecuatoriano, representantes del sector de telecomunicaciones, entidades educativas de nivel superior, miembros de la sociedad en general y expertos internacionales;

Que, dentro del Plan de Acción eLAC 2015, la meta 4 insta a los países miembros a colaborar y trabajar en forma coordinada con todos los actores regionales, incluidos los sectores académico y comercial, la comunidad técnica y las organizaciones que participan en el tema, como el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LACNIC) y la Sociedad Internet (ISOC), entre

otras, para que la región logre un amplio despliegue del Protocolo de Internet versión 6 (IPv6), así mismo hace un llamado a implementar con brevedad planes nacionales que permitan acceder a los portales de servicios públicos gubernamentales de los países de la región a través de IPv6 y que las redes estatales trabajen de forma nativa con IPv6.

Que, con fecha 3 de febrero del 2011, el Registro de Direcciones de Internet de América Latina y el Caribe, LACNIC, comunicó que el stock central de direcciones IPv4 administrado por la IANA (Internet Assigned Numbers Authority) se agotó definitivamente, pues fueron entregados los últimos bloques disponibles de direcciones IPv4 a cada uno de los cinco Registros Regionales de Internet (RIR) en todo el mundo y a partir de esta fecha únicamente se podrá acceder al stock con el que cuenta LACNIC;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2012 de 16 de enero del 2012, el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombra como funcionario de libre nombramiento y remoción, al Ing. Héctor Vicente Moya Unda, en el cargo de Subsecretario de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a partir del 16 de enero del 2012;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 004-2012 de 16 de enero del 2012, el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, encarga el despacho ministerial al Ing. Héctor Moya Unda, Subsecretario de Tecnologías de la Información y Comunicación, durante su ausencia, desde el 18 hasta el 20 de enero del 2012;

Que, es necesario que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, dentro de sus competencias, coordine con las entidades del sector público la coexistencia de los protocolos IPv4 e IPv6 así como la transición a IPv6; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

Acuerda:

Art. 1.- Requerir a las instituciones y organismos del sector público señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que implementen en sus sitios web y plataformas de servicios electrónicos, el soporte y compatibilidad con el protocolo IPv6 de manera coexistente con el protocolo IPv4, con la finalidad de generar tráfico IPv6 de manera coexistente con el Protocolo IPv4 con la finalidad de generar tráfico IPv6 a nivel nacional y permitir que dichos recursos públicos sigan siendo visibles desde el resto del mundo, dado que en algunos países ya está empezando a utilizar IPv6.

Art. 2.- Requerir a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, que en el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, coordine los procedimientos administrativos y normativos necesarios para asegurar y garantizar la incorporación y correcto funcionamiento del protocolo IPv6 en el sistema de nombres de dominio bajo el código de país .ec, la misma calidad que los servicios ofrecidos con IPv4, y sin incremento de costes para los usuarios.

Art. 3.- Requerir a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, que ejecute las acciones y procedimientos administrativos y normativos necesarios con el fin de que los Proveedores de Servicio de Internet ISPs y portadores nacionales, admitan en sus redes, plataformas y sistemas el curso normal de tráfico de IPv6 en coexistencia con IPv4.

Art. 4.- Requerir a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, que ejecute las acciones necesarias con el fin de que los Proveedores de Servicios de Internet (ISPs), establezcan sus planes de direccionamiento, y en función de los mismos, inicien los trámites para la solicitud de recursos de direccionamiento (direcciones IP) IPv6.



DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- En el plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información publicará un plan de compras de equipamiento ICT con soporte IP para las entidades del sector público, el cual servirá como marco de referencia en los procesos de adquisiciones de infraestructura para garantizar el adecuado soporte de IPvó.

Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a dieciocho de enero del dos mil doce.

f.) Ing. Héctor Vicente Moya Unda, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (encargado).

MINTEL.- MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION.-
Fiel copia del original.- f.) Ilegible.